

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**  
**26 de Noviembre de 2015**

**En representación de la Empresa:**

Da. Regina Plañiol de Lacalle  
Directora de RRHHy Gestión del Talento

Da. Katia Comino Fernández  
Jefa de Relaciones Laborales

D. Jaime Pérez Pire  
Técnico de Relaciones Laborales

En representación de los trabajadores

PorCC.OO:  
D. Enrique Sánchez-Camacho Sánchez-Cascado  
D. Jorge Carneiro Penedo

Por U.G.T.:  
D. José Ramírez Perdigones  
D. Jorge González Vega

En Madrid, el día 26 de Noviembre de 2015 se reúnen las personas relacionadas arriba, como componentes de la Comisión Mixta para tratar los siguientes puntos del orden del día:

**Parador de Sos:** Contratación de Governanta en el Parador sin haber ofrecido previamente a las trabajadoras fijas. Desde la Empresa se manifiesta que se ofreció desempeñar el cargo previamente a otras trabajadoras y como su resultado no fue el óptimo se decidió contratar a una persona ajena a la casa. La Representación Social manifiesta su desacuerdo en esta nueva contratación, ya que tenemos constancia de que están sobradamente capacitadas para realizar las funciones de gobernanta.

A su vez la Representación Social afirma que una camarera de pisos está realizando horas extraordinarias. La Empresa les informa que se están realizando, en días con puntas de actividad imprevistas, horas complementarias así como se ha producido una desafectación del 75% de personal de pisos en situación de ERTE.

**Parador de Baiona:** Camareras de Pisos que cambian del turno de mañana a tarde y viceversa. La Empresa considera que lo principal es que se reúnan con su Director para ver las razones a las que obedece y en última instancia tratarlo de nuevo en la comisión mixta. Independientemente desde la Empresa se estudiara el tipo de contrato de las trabajadoras así como hará seguimiento de la situación. La representación Social considera que se puede estar produciendo una modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal de este departamento que tiene establecido su turno de mañana al menos desde el año 1979. La empresa manifiesta que esta organización no considera se trate de modificación sustancial y obedece a lo establecido en la normativa de aplicación.

**Festivos coincidentes con IT:** La dirección de la empresa se sigue manteniendo en su posición de interpretación de este tema, entendiendo que la sentencia del Parador de Baiona no supone ningún cambio en su postura. Por la Representación Social, igualmente sigue considerando que los únicos festivos que se tienen que tener en cuenta son los que se acordaron en el calendario laboral firmado.

**Parador de Lorca:** Traslado provisional del Técnico de pisos que reclama la plaza en Larca así como la categoría de Gobernante. La Empresa dará contestación en un breve periodo de tiempo.

A su vez la Empresa quiere regularizar todos los traslados provisionales que por su extensión en el tiempo han podido perder dicho carácter temporal así como recordar que todos aquellos que tengan fecha fin se les darán fin cuando corresponda.

**Parador de Mérida:** Camarera Pisos trasladada provisionalmente a Mérida prestando servicios como Camarera de Comedor desde su incorporación. Reclama quedarse indefinidamente en Mérida como Camarera de Pisos. La Empresa afirma que no es posible operativamente ya que no hay plaza, por lo que la solución pasa por quedarse en Mérida como Camarera de Comedor o volver a Manzanares como Camarera de Pisos.

**Parador de Granada:** Trabajadora reclama incentivo establecido por el artículo 53 del Convenio Colectivo. Desde la Empresa se afirma que para obtener dicho incentivo debe existir acuerdo expreso cuantificado económicamente, situación que aquí no aplica, y así se establece en sentencia de instancia de esta casa. La Representación Social no está de acuerdo con el criterio interpretativo de la Empresa y considera que este tipo de jubilación anticipada a los 64 años requiere obligatoriamente el acuerdo entre las partes y obedece a la voluntad de estas, siendo preciso hacer el contrato de relevo correspondiente. Además le consta a la representación social que es la empresa quien está ofreciendo la posibilidad de acogerse a este tipo de jubilación anticipada a los 64 años a trabajadores que se encuentran en situación de jubilación parcial y que alcanzan dicha edad, sin que en ningún momento se le plantee que renuncien al premio establecido en el artículo 53 del convenio.

**Parador de Jávea: Incapacidad** Permanente Total de una trabajadora que pide readaptación del puesto y se le otorga la categoría de Ayudante de Recepción de noche. La Empresa otorga este puesto dado que es el único que se ajusta a sus limitaciones físicas. La Representación Social no está de acuerdo con la readaptación, considerando además que en el caso de que sus limitaciones físicas se ajusten al puesto de ayudante de recepción, en ningún caso este tendría porqué ser en turno de noche.

En el mismo parador la Representación Social dice que se ha asignado la categoría de Jefe de Administración por vía directa. La Empresa desconoce este tema, que estudiará más adelante.

**Parador de Gredos:** Ayudante de Cocina que exige turno fijo de guardia por reducción de jornada por cuidado de hijo menor. La Empresa cumple rigurosamente con lo conciliado en vía judicial. La Representación Social manifiesta que el establecer este turno solo en días determinados y en base a la ocupación esta impidiendo a la trabajadora la posibilidad de conciliar su vida familiar y laboral en condiciones.

## PARADORES

Hoteles & ResilJurantes 1928

**Parador de la Granja:** La Representación social saca a relucir que se está dando un día libre exclusivamente a la semana en éste mes de Diciembre. La Empresa desconoce el tema, y lo estudiará.

Se pasa a repasar la situación de los Paradores en cuanto a Calendarios Laborales del 2016 se refiere. Por parte de la Representación Social se relacionan los Paradores en los que le consta que hay desacuerdo en los calendarios y que son: Villafranca, Nerja, Carmona, Benavente, Benicarlo, Tortosa, Jaen, Ubeda, Arties, Antequera, Oropesa, La Granja, La Gomera, Avila, Mojacar, Villa Iba, Limpias, Ribadeo, Vielha, Vic, Cervera, Alcañiz, Sto. Esteva, Albacete, Ciudad Rodrigo y Ronda. La empresa tiene constancia además de algún tipo de desacuerdo en Baiona, Cádiz, Ceuta, Granada, Gredas, Málaga Gibralfaro, Monforte, Plasencia, Santo Domingo y Toledo.

Se tratan las discrepancias en los diferentes Paradores de la Red en cuanto a Turnos Tipo, así como disconformidad con la entrega de los Horarios.

La empresa manifiesta que en esta comisión mixta se deben abordar principalmente las discrepancias en vacaciones dando un margen mayor al resto de diferencias del calendario cuyo plazo para consenso termina a final de año y por ello contando con un plazo mayor.

En lo que se refiere a los cierres por vacaciones se vuelve a mencionar los ya tratados en la Comisión de Seguimiento del ERE de 26 de Octubre de 2015, manteniéndose la misma posición expresada en esa Comisión por ambas partes.

También se menciona especialmente a Santillana y Antequera los cuales excluyen, de forma unilateral por parte de la dirección, el mes de Agosto para el disfrute de abonables en temporada alta. Desde la Empresa se cumple el Convenio con estricta legalidad ya que la obligatoriedad del disfrute de los abonables queda supeditado a su disfrute en temporada alta, excluyendo un mes pero dándoselo en dicha temporada. La Representación Social no está de acuerdo con la interpretación y mantiene que los meses de temporada alta, marcados por la empresa, para el disfrute de los abonables no pueden ser excluidos, ya que es un derecho reconocido expresamente en el Convenio.

Empresa y Representación Social acuerdan tratar de favorecer la vía del acuerdo en los Paradores de la Red para que se puedan acercar posturas y evitar inseguridad en lo que a los Calendarios del año 2016 se refiere.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión y se firma la presente acta en Madrid a 26 de Noviembre de 2.015.